

**BAPTISTE
CAMACHO**

**OBLIGACIONES
SOCIETARIAS Y
MERCANTILES**

2024



Enero 2024

Renovación Matrícula Mercantil

¿Cuándo?: A más tardar el 31 de marzo de 2024.

¿Quién?: sociedades, sucursales de sociedad extranjera, empresas unipersonales y establecimientos de comercio registrados en Colombia.

¿Cómo?: virtualmente a través de la página web de la Cámara de Comercio del domicilio social, o presencialmente, presentando el formulario de renovación y recibo de pago ante la Cámara de Comercio respectiva o la ventanilla nacional del RUES.

- ✓ Las compañías que incumplan esta obligación por 5 años o más, podrán ser declaradas disueltas y en estado de liquidación por el registro mercantil.
- ✓ Las compañías que no cumplan con esta obligación no se les permitirá realizar actos de registro sobre la entidad, hasta que la matrícula no se encuentre renovada.

Celebración de Reuniones Ordinarias de Socios/Accionistas

¿Cuándo?: 31 de marzo de 2024 o en la fecha establecida en los estatutos.

¿Quién?: juntas de socios/asambleas de accionistas de las sociedades colombianas.

¿Cómo?: reunión de la asamblea de accionistas/junta de socios para aprobar los EEFF con corte a 31 de diciembre del año anterior, el informe de gestión de los administradores y la decisión sobre distribución de utilidades.

- ✓ La convocatoria a la reunión debe enviarse en la forma y con la antelación establecida en los estatutos. No será necesaria convocatoria previa, si reunidos el 100% de los socios/accionistas, deciden conformarse en asamblea.
- ✓ A falta de convocatoria, la reunión podrá celebrarse por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10am en el domicilio social.
- ✓ Los documentos a ser aprobados deberán estar a disposición de los socios/accionistas desde la fecha de la convocatoria.

Verificación de cumplimiento de la Hipótesis de Negocio en Marcha

¿Cuándo?: Antes de presentar los EEFF y el informe de gestión para aprobación de la asamblea de accionistas/junta de socios.

¿Quién?: Administradores y contador de la Sociedad.

¿Cómo?: realizar la evaluación de indicadores de deterioros patrimoniales y riesgo de insolvencia de acuerdo a la legislación aplicable.

- ✓ De verificarse que no se cumple con la Hipótesis de Negocio en Marcha deberá notificarse esta situación a la Asamblea de Accionistas/Junta de Socios, quienes contarán con un plazo de 18 meses para decidir sobre las medidas requeridas para revertir la situación o deberán aprobar el inicio de la disolución y liquidación de la sociedad

Depósito de EEFF ante el Registro Mercantil

¿Cuándo?: dentro del mes siguiente a la aprobación de los EEFF por la junta de socios o asamblea de accionistas o de su emisión en el caso de las sucursales de sociedad extranjera.

¿Quién?: sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales registrados en Colombia, no obligados a reportar su información financiera a la Superintendencia de Sociedades (en adelante, la “Supersociedades”).

¿Cómo?: radicación de carta del representante legal adjuntando copia de los EEFF junto con sus notas y dictamen (si lo hubiere), virtualmente a través de la página web de la Cámara de Comercio del domicilio social, o presencialmente, ante la Cámara de Comercio respectiva o la ventanilla nacional del RUES.

Nombramiento de Revisor Fiscal

¿Cuándo?: en la reunión ordinaria o dentro del mes siguiente a aprobados los EEFF.

¿Quién?: sociedades de responsabilidad limitada o sociedades por acciones simplificadas que, según los resultados de los EEFF a 31 de diciembre del año anterior, tengan activos brutos iguales o superiores a 5.000 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes (“SMMLV”) o ingresos brutos iguales o superiores a 3.000 SMMLV.

¿Cómo?: Reunión de la junta de socios/asamblea de accionistas aprobando la decisión, y registro del acta correspondiente ante la Cámara de Comercio.

✓ Las sociedades de responsabilidad limitada o por acciones simplificadas que ya cuenten con revisor fiscal, pero que conforme a los resultados de sus EEFF a 31 de diciembre de 2023 ya no cumplan con estos topes, quedan exentas de la obligación y podrán remover al revisor fiscal.

Notificación sobre Configuración de Situación de Estado Vigilancia

¿Cuándo?: Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya celebrado la reunión de asamblea de accionistas/junta de socios en la que se aprueben los EEFF que dan cuenta de la situación.

¿Quién?: sociedades cuyos activos o ingresos a 31 de diciembre de 2023 sean superiores 789.390 UVT (COP 33.479.681.180).

¿Cómo?: virtualmente, enviando comunicación a la Supersociedades explicando la configuración de la situación y adjuntando copia de los EEFF auditados y aprobados que dan lugar a la misma.

✓ En los meses posteriores a la notificación, la Supersociedades liquidará y emitirá la orden de pago de la tasa de vigilancia que le corresponda pagar a la Sociedad. Esta tasa deberá ser pagada cada año.

Reporte de Información Financiera y de Prácticas Empresariales

¿Cuándo?: Fechas establecidas por la Supersociedades de acuerdo a los dos últimos dígitos del NIT (oficio por publicar).

¿Quién?: sociedades y sucursales de sociedad extranjera vigiladas o controladas o aquellos inspeccionadas que sean requeridas expresamente y que no se encuentren exentas de la obligación.

¿Cómo?: virtualmente, a través de la página web y el aplicativo determinado por la Supersociedades.

- ✓ La información debe remitirse de acuerdo a las pautas establecidas en la Circular Externa 100-000009 del 21 de noviembre de 2023 de la Supersociedades.
- ✓ La información financiera a remitir debe provenir de los EEFF previamente auditados (si aplica) y aprobados.

Presentación de Informes 75 y 58 - SAGRILAFT y PTEE

¿Cuándo?: Fechas establecidas por la Supersociedades de acuerdo a los dos últimos dígitos del NIT, en la Circular Externa 100-00003 del 11 de septiembre de 2023.

¿Quién?: Sujetos obligados a implementar SAGRILAFT y PTEE.

¿Cómo?: virtualmente, a través de la página web y el aplicativo determinado por la Supersociedades.

Obligación de Implementar SAGRILAFT y/o PTEE

¿Cuándo?: a más tardar el 31 de mayo de 2024.

¿Quién?:

SAGRILAFT: sociedades vigiladas o controladas que, a 31 de diciembre del 2023, cumplan los requisitos establecidos por Capítulo X de la Circular Externa Básica Jurídica de la Supersociedades, modificado por la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y la Circular Externa No. 100-00004 del 9 de abril de 2021.

PTEE: sociedades que, a 31 de diciembre del 2023, cumplan con los requisitos establecidos en la Circular 100-000011 de 9 de agosto de 2021

¿Cómo?: diseñar e implementar el sistema o programa que corresponda, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva o en ausencia de esta, por el máximo órgano social.

Renovación Registro Único de Proponentes (RUP)

¿Cuándo?: A más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2024 (5 de abril de 2024)

¿Quién?: Sociedades o Sucursales de Sociedad extranjera que se encuentren inscritas en el RUP y deseen mantener su registro.

¿Cómo?: virtualmente a través de la página web de la Cámara de Comercio del domicilio social, o presencialmente, presentando el formulario de renovación y recibo de pago ante la Cámara de Comercio respectiva o la ventanilla nacional del RUES.

- ✓ Las sociedades o sucursales de sociedad extranjera que aspiren a contratar con el estado colombiano deben estar inscritas en el RUP.

Renovación Registro Nacional de Turismo (RNT)

¿Cuándo?: a más tardar el 31 de marzo de 2024.

¿Quién?: Sociedades o Sucursales de Sociedad extranjera que se encuentren inscritas en el RNT y deseen mantener su registro.

¿Cómo?: virtualmente a través de la página web de la Cámara de Comercio del domicilio social, o presencialmente, presentando el formulario de renovación y recibo de pago ante la Cámara de Comercio respectiva o la ventanilla nacional del RUES.

Reporte ante el Registro Nacional de Base de Datos —RNBD—

¿Cuándo?: en las fechas establecidas por la Superintendencia de Industria y Comercio- SIC (pendiente de emitir).

¿Quién?: sociedades que tengan activos totales superiores a 100.000 UVT (COP 4.241.200.000) a 31 de diciembre de 2023 y personas jurídicas de naturaleza pública.

¿Cómo?: Virtualmente, a través de la página de la SIC. Se deben registrar las bases de datos que contengan datos personales y cuyo tratamiento se realice en Colombia y remitir la información adicional solicitada por el reporte.

Estamos a su disposición para apoyarlos con cualquier asesoría que requieran para poder dar cabal cumplimiento a estas obligaciones.

Contacto:

vbaptiste@baptistecamacho.com

ncamacho@baptistecamacho.com